CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE **ELEVADORES EV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **LIC. JOSÉ ISAURO BARRUTIA CALDERÓN,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** al amparo del **artículo 42** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el capitulo 3000 en la **partida presupuestal 35701 Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

f) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

g) El Gerente de Servicios Generales fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR"**.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.- Declara "EL PRESTADOR" que:

a) Es una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante Escritura Pública número 53,451, de fecha 16 de febrero del 2000, pasada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marin, Notario Público número 6, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

b) El C. José Isauro Barrutia Calderón, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante Escritura Pública número 164,891, de la fecha 15 de diciembre del 2004 pasada ante la fe del licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número 2 de la ciudad de Tijuana, Baja California.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **EEI000627D47.**

d) Cuenta con el conocimiento y experiencia profesional, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio en Libramiento Av. Todos los Santos no. 7560, Parque Industrial Pacifico, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, para los efectos que deriven del presente instrumento.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.
"EL PRESTADOR" se obliga con **"EL CENTRO"** para prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores ubicados en El CUBO y el vestíbulo del Cine Imax, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO:

Cantidad	Concepto:
3	Tres elevadores de tracción para pasajeros de 4 paradas y 2,500 libras.

"EL PRESTADOR" realizará el servicio de mantenimiento Preventivo tipo **"EEVI-BÁSICO"** el cual tiene como objetivo principal preservar el ascensor en óptimas condiciones operativas y alargar la vida útil del equipo, bajo el esquema siguiente:

I. Mantenimiento Preventivo EEVI-BÁSICO:
El servicio realizado por **"EL PRESTADOR"** será mensualmente, en horas y días hábiles (lunes a viernes de 7:00 a 17:00 hrs.) conforme al plan de mantenimiento diseñado para cada equipo y consiste estrictamente en:

1) Visita mensual del técnico de servicio de **"EL PRESTADOR"** para inspeccionar, limpiar, engrasar y, realizar los ajustes electro-mecánicos que los ascensores requieran; quedando asentado de cada intervención un reporte de servicio el cual se entregará a **"EL CENTRO"** una copia con la descripción del trabajo realizado, condición operativa de los equipos y observaciones o recomendaciones de partes que requieran ser cambiadas o reemplazadas para mejor funcionamiento de los equipos.

2) Incluye:
- **Mano de obra para cambio de**: lámparas de cabina, fusibles, botones, indicadores de posición de cabina, ruedas de enganche de puertas, cerradores de puertas, relevadores de maniobra.
- Componentes de limpieza requeridos para efectuar el servicio de mantenimiento, grasas y lubricantes para rieles.

3) Visitas periódicas del Supervisor de servicio de **"EL PRESTADOR"**, a efecto de verificar la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, así como de los registros de bitácora correspondientes.

4) Atención a llamadas de Emergencia las 24 horas del día, los 365 días del año.

En llamadas de emergencia; cuando la falla se atribuya a causas distintas al funcionamiento propio del elevador como: uso inadecuado, vandalismo, objetos que hayan caído a la fosa, filtraciones de agua, sobrecarga, suministro inadecuado de voltaje, o los derivados de caso fortuito o fuerza mayor, se generará un cargo de $ 900.00 M.N. (NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más impuestos, que serán facturados a **"EL CENTRO"** por la intervención del técnico. En caso de requerirse algún componente se presentará la cotización correspondiente, la cual deberá ser autorizada en forma escrita.

La tarifa de mantenimiento incluye únicamente los puntos del plan de mantenimiento "EEVI-BÁSICO" anteriormente mencionados.
Tratándose de Mantenimiento Preventivo o Correctivo, su aplicación queda sujeta a los siguientes términos:

II. Mantenimiento Preventivo
A) La inspección de ascensores por parte de **"EL PRESTADOR"** pudiera arrojar como resultado la recomendación de cambio de piezas que hayan sufrido desgaste o deformación con el uso, por lo que

a fin de evitar se presenten fallas en elementos cuya vida útil es ya conocida por datos del fabricante y **"EL PRESTADOR"**; se procederá a presentar un presupuesto para que **"EL CENTRO"** apruebe el trabajo a realizar y en su caso, la autorización de pago.

B) Las observaciones o recomendaciones notificadas en los reportes del técnico de **"EL PRESTADOR"** que no sean atendidas o reparadas por **"EL CENTRO"** conforme a las especificaciones indicadas por el técnico de **"EL PRESTADOR"**, y que en consecuencia resultara algún desperfecto, pérdida parcial, total, o contingencia de cualquier índole, los costos y gastos serán por cuenta de **"EL CENTRO"** deslindándose **"EL PRESTADOR"** de toda responsabilidad ante terceros.

III. Mantenimiento Correctivo
A) La reparación o reemplazo de refacciones y/o componentes no se incluyen dentro del plan de mantenimiento preventivo "EEVI-BÁSICO", serán facturados a **"EL CENTRO"**, previa aprobación de la cotización correspondiente.

B) Se requiere compromiso de **"EL CENTRO"** a efecto de controlar el acceso al área de máquinas y cubo de los elevadores, prohibiendo el paso a los mismos de personal no autorizado por **"EL PRESTADOR".**

SEGUNDA.- Contraprestación.
"EL CENTRO" se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"**, por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo referidos en la cláusula que antecede, la cantidad total de **$71,206.90 M.N. (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL),** más el Impuesto al Valor Agregado, misma que será pagada conforme a la cláusula tercera del presente instrumento.

El monto referido en el párrafo anterior, no cubre las descomposturas originadas por uso inadecuado, sobrecarga de equipo, variaciones de voltaje, escurrimientos de agua, daños intencionales, reparaciones o mantenimiento del equipo por personas ajenas a **"EL PRESTADOR"**, ni los derivados de caso fortuito o fuerza mayor como incendio, sismos, inundaciones, etc.; así mismo en el costo tampoco incluye partes ni refacciones que se dañen por el desgaste natural de las mismas; las cuales serán cotizadas por separado, en el momento en que se presente el daño.

TERCERA.- Forma de pago.
El monto del contrato establecido en la Cláusula Segunda se pagará de la siguiente forma:

"EL CENTRO" cubrirá a **"EL PRESTADOR" 10 (diez) pagos mensuales** iniciando a partir del mes de marzo 2019 hasta diciembre de 2019, cada uno por la cantidad de **$ 7,120.69 M.N. (SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- Garantía de cumplimiento.
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de una **fianza** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto total de la operación; misma que deberá ser firmada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PRESTADOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, la **fianza** no podrá ser suspendido, disminuido, revocado, cancelado o modificado en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL PRESTADOR".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo, será devuelto a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

QUINTA.- Vigencia del contrato.
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de marzo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- De las obligaciones.
"EL PRESTADOR" se obliga a:

1. Que los servicios motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad, que la realización del servicio se efectúe a satisfacción de **"EL CENTRO"**.

SÉPTIMA.- Supervisión de los trabajos.
"EL CENTRO" en este caso manifiesta que es su derecho nombrar al **Gerente de Servicios Generales** quien se encargará de supervisar y validar la calidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los **elevadores de El CUBO y el vestíbulo del Cine Imax.**

OCTAVA.- Cesión de derechos.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.- Causas de rescisión.
Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo a **"EL PRESTADOR"** cuando se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

a) Que no cumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a **"El CENTRO"**, así como si presta el servicio contratado con especificaciones distintas de las convenidas.

b) Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe durante el procedimiento de contratación, en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

c) Si no entrega la garantía relativa al cumplimiento del contrato, dentro de los 10 (diez) días después de la firma del contrato.

d) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.

e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENTRO"** durante la prestación del servicio.

f) Por suspensión injustificada de la entrega del servicio o por negarse a corregir lo rechazado por esta entidad, conforme al contrato.

g) Por contravenir lo dispuesto en las notas para la elaboración de la garantía de cumplimiento y cesión de derechos.

h) Por negar a **"EL CENTRO"** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.

DÉCIMA.-Procedimiento de rescisión.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PRESTADOR**" dentro dicho plazo, y

c. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Terminación anticipada.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los objetos materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Penas convencionales.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente la falta de entrega oportuna del objeto materia del contrato, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total de la **fianza.**

DÉCIMA TERCERA.- Procedimiento de conciliación.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA CUARTA.- De los actos u omisiones al contrato.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido de este, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,

además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- Jurisdicción y competencia.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Ausencia de vicios.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 21 DE FEBRERO DEL 2019.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**LIC. JOSÉ ISAURO BARRUTIA CALDERÓN** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ **ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**	**ING. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA** **GERENTE DE SERVICIOS GENERALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y **ELEVADORES EV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**